

CIRCULAR N.º 2 — TEMPORADA 2026/2027

NORMATIVA LIGAS REGULARES ANDALUZAS

Ámbito y normativa aplicable

La presente Circular contiene la normativa aplicable a las Ligas Regulares Andaluzas organizadas por la Federación Andaluza de Tenis de Mesa (en adelante, FATM) durante la temporada 2026/2027, en sus categorías de Primera, Segunda y Tercera División Andaluza.

En todo aquello que no se regule expresamente en esta Circular será de aplicación, por este orden:

1. Los Estatutos de la FATM y su Reglamento Disciplinario.
2. La Ley del Deporte de Andalucía, y el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía.
3. El Reglamento General de la Real Federación Española de Tenis de Mesa (en adelante, RFETM) y el Reglamento Técnico de Juego, en lo relativo a las reglas técnicas del juego y en todo lo que resulte compatible con la normativa deportiva andaluza.

1. Sistema de juego y puntuación

1.1. Sistema de juego

El sistema de juego en Primera, Segunda y Tercera División Andaluza será el SWAYTHLING REDUCIDO MODIFICADO CON DOBLES AL FINAL. Se disputarán obligatoriamente los seis partidos individuales. El partido de dobles únicamente se disputará en caso de empate a tres tras los seis individuales.

El orden de los enfrentamientos será el siguiente:

A	Y
B	X
C	Z
A	X
C	Y
B	Z
DOBLES	Solo en caso de empate a 3

Este sistema es común a las tres divisiones andaluzas, sin excepción.

1.2. Puntuación para la clasificación

Resultado del encuentro	Equipo vencedor	Equipo derrotado
6-0 o 5-1	3 puntos	0 puntos
4-2	2 puntos	1 punto
4-3 (resuelto en el partido de dobles)	2 puntos	1 punto

A efectos de clasificación, el encuentro no disputado por incomparecencia se computará con el resultado de 6-0 a favor del equipo compareciente.

1.3. Jugadores reservas

- Cada equipo podrá designar un máximo de DOS jugadores/as reservas por encuentro.
- Los jugadores reservas deberán ser comunicados al árbitro en la hoja de sorteo antes del inicio del encuentro y quedar anotados en el acta. Solo podrán actuar como sustitutos quienes figuren en el acta como reservas.
- Tanto los jugadores de la alineación inicial como los jugadores reservas deberán encontrarse en el local de juego desde el comienzo del encuentro y permanecer en el banquillo durante su desarrollo, quedando todos ellos sujetos en idéntica posición a la potestad disciplinaria.
- El jugador reserva que no llegue a disputar ningún partido no se considerará alineado a ningún efecto. Si disputa algún partido, individual o de dobles, computará como encuentro alineado a todos los efectos de esta Circular.

1.4. Sustituciones

- Podrán realizarse sustituciones únicamente cuando un equipo haya alcanzado cuatro partidos ganados y resten partidos individuales por disputar, o cuando se produzca empate a tres y deba disputarse el partido de dobles.
- El jugador sustituto no podrá ser un jugador que figure en la alineación inicial y haya disputado alguno de los partidos previos del encuentro.
- Un mismo jugador sustituto no podrá sustituir a más de un jugador de la alineación inicial.
- Una vez efectuada la sustitución y anotada por el árbitro en el acta, no podrá deshacerse por ninguna causa.
- Para el jugador sustituido y para el jugador sustituto que llegue a disputar un partido, el encuentro computará como alineado en esa categoría a todos los efectos.
- En ningún caso se podrá sustituir a un jugador/a por lesión una vez iniciado el encuentro. Si un jugador/a se retira durante un partido alegando lesión, enfermedad o indisposición sobrevenida, el árbitro lo hará constar en el acta o en el informe arbitral.

2. Clasificación y criterios de desempate

2.1. Regla general

La clasificación se obtendrá ordenando los equipos de mayor a menor número de puntos obtenidos conforme al apartado 1.2.

2.2. Empate entre dos o más equipos

En caso de empate a puntos se aplicarán, por este orden y hasta deshacer el empate, los siguientes criterios, referidos todos ellos a los encuentros disputados entre los equipos empatados:

1. Resultado de los enfrentamientos directos entre los equipos empatados. Si son más de dos los equipos empatados, se elaborará una clasificación con los encuentros disputados entre ellos.
2. Mayor cociente entre partidos, individuales y de dobles, ganados y perdidos en dichos enfrentamientos.
3. Mayor cociente entre sets ganados y perdidos en dichos enfrentamientos.
4. Mayor número de partidos, individuales y de dobles, ganados en dichos enfrentamientos.

5. Mayor número de sets ganados en dichos enfrentamientos.
6. Sorteo público celebrado en la sede de la FATM, con citación de los equipos afectados.

2.3. Grupos que no completen todas las jornadas

Cuando por cualquier causa los equipos de un grupo no hayan disputado el mismo número de encuentros, la clasificación se establecerá por el mayor cociente entre los puntos obtenidos y los encuentros disputados. En caso de empate se aplicarán, por este orden, los criterios 2 a 5 del apartado 2.2.

2.4. Equipos descalificados o retirados

Los efectos de la descalificación y de la retirada sobre la clasificación son los previstos en el apartado 11 de esta Circular.

3. Licencias

En todo lo relativo a licencias será de aplicación la Circular n.º 1 de la FATM de la temporada 2026/2027, publicada en la web federativa. Ambas Circulares deben interpretarse de forma conjunta; en caso de discrepancia prevalecerá lo dispuesto en la Circular n.º 1.

3.1. Licencias habilitantes

Competición	Licencias que habilitan para participar
Primera División Andaluza	Licencia C.1. Habilitan asimismo las licencias de clase A y B.
Segunda y Tercera División Andaluza	Licencia C.2 o superior (C.1). Habilitan asimismo las licencias de clase A y B.
Tercera División Nacional Masculina	Licencia A.1 o A.2, tramitada tanto en la plataforma de la RFETM como en la plataforma Clupik de la FATM.
Liga de Veteranos	Quienes participen exclusivamente en la Liga de Veteranos podrán tramitar licencia andaluza tipo C.2.

No habilitan para participar en las Ligas Regulares Andaluzas las licencias tipo C.3 (independiente, que solo permite la participación en pruebas individuales y de dobles), C.4 (Ligas Provinciales) ni E (Escuelas Deportivas).

3.2. Plazos

La validación de una licencia no se garantiza en un plazo inferior a cinco días naturales desde su tramitación completa.

En consecuencia, no se garantiza la participación en la primera jornada de liga (26 y 27 de septiembre de 2026) de aquellos jugadores/as cuya licencia se haya tramitado con posterioridad a la fecha límite señalada en la circular número 1.

Asimismo, no se garantiza la participación de un jugador/a en una jornada determinada cuando su licencia se haya tramitado con posterioridad a las 23:59 horas del lunes de esa misma semana.

Para la Tercera División Nacional Masculina, las licencias A.1/A.2 de jugador/a, así como las de delegado/a y entrenador/a nacional, deberán estar tramitadas antes del 14 de diciembre de 2026.

El plazo para tramitar las licencias autonómicas de la temporada 2026/2027 finalizará a las 23:59 horas del domingo 7 de marzo de 2027. Este plazo será únicamente aplicable a los jugadores/as que vayan a ser alineados en las Ligas Regulares Andaluzas.

Para las Ligas Provinciales, la fecha límite de tramitación se establecerá en la Circular específica de cada competición.

La alineación de un jugador/a cuya licencia no estuviera tramitada en plazo constituye alineación indebida, con los efectos previstos en el apartado 16.

3.3. Número mínimo y máximo de licencias

- Clubes con un solo equipo: mínimo de cinco licencias de jugadores/as. No se computan a estos efectos los equipos que participen exclusivamente en Ligas de Veteranos.
- Clubes con más de un equipo: mínimo de cuatro licencias de jugadores/as por cada equipo inscrito.
- Todos los clubes deberán contar, además, con al menos un delegado/a con licencia federativa en vigor.
- No existe número máximo de licencias de jugadores/as, ni por equipo ni por club. En consecuencia, no se admitirán alegaciones basadas en la falta de jugadores/as disponibles para disputar un encuentro.

3.4. Cambios de licencia

- Los cambios entre licencias de ámbito nacional se rigen por la Circular n.º 1 de la RFETM, que establece el abono del doble del importe de la nueva licencia. Esta regla se aplica exclusivamente a las licencias nacionales.
- Quienes dispongan de licencia tipo C o tipo E y soliciten el cambio a otro tipo de licencia, nacional o territorial, abonarán el importe completo de la nueva licencia.

4. Delegados/as

- Cada equipo deberá contar en cada encuentro con un delegado/a o capitán/a con licencia federativa en vigor, que será el interlocutor del árbitro y el único legitimado para hacer constar protestas en el acta.
- Únicamente podrán ocupar el banquillo las personas con licencia federativa en vigor (jugadores, delegados o entrenadores) que figuren en el acta.

5. Locales de juego

- El club local es responsable del local de juego en el que se dispute el encuentro y deberá contar con un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra la celebración de la actividad.
- El equipo local proporcionará al equipo visitante la posibilidad de entrenar durante, al menos, los treinta minutos anteriores a la hora oficial de comienzo del encuentro.
- Si el árbitro comprobara que el local no reúne las condiciones exigidas, lo informará a ambos equipos. Si aun así ambos equipos aceptan disputar el encuentro, el árbitro les hará firmar un documento distinto del acta en el que conste esa aceptación y las deficiencias observadas, a los efectos que procedan. La firma de dicho documento no impide la posterior actuación de los órganos disciplinarios.

6. Material de juego

- Las mesas, redes, pelotas y recubrimientos utilizados deberán estar homologados por la ITTF o expresamente autorizados por la RFETM o por la FATM.
- Cada equipo local utilizará en todos sus encuentros una única marca, modelo y color de mesa y una única marca y color de pelota, que declarará en la inscripción.

- A requerimiento del árbitro, los jugadores/as estarán obligados a presentar el DNI u otro documento identificativo oficial a fin de verificar la titularidad de las licencias. La negativa se hará constar en el acta.

7. Aplazamientos

7.1. Solicitud

El equipo solicitante deberá enviar comunicación a info@fatm.eu, con copia al equipo contrario, indicando obligatoriamente:

- Club que solicita el cambio.
- Equipo local y equipo visitante.
- Categoría y grupo.
- Fecha y hora programadas en el calendario.
- Fecha y hora acordadas con el equipo contrario.
- Causa que motiva la solicitud.

No serán admitidas las solicitudes que no incluyan todos los datos anteriores.

7.2. Plazos

- **La solicitud deberá tener entrada en la FATM con una antelación mínima de cinco días naturales respecto de la hora de juego programada en el calendario o de la nueva hora de juego propuesta, la que sea anterior.**
- El equipo contrario deberá responder a info@fatm.eu manifestando su aceptación o su oposición motivada en el plazo de 24 horas desde la recepción de la solicitud. **La falta de respuesta dentro de ese plazo se entenderá como oposición y la solicitud será denegada.**
- La FATM comunicará por escrito la aceptación o la denegación del cambio. Ningún cambio producirá efectos hasta esa comunicación.

Solicitudes fuera de plazo. Las solicitudes presentadas sin respetar la antelación mínima de cinco días naturales serán denegadas, y el encuentro deberá disputarse en la fecha y hora inicialmente señaladas en el calendario. Si en dicha fecha y hora el encuentro no llegara a disputarse, se tendrá por no celebrado y se considerará incomparecencia de ambos equipos a todos los efectos del apartado 11.1, con la pérdida de un punto en la clasificación para cada uno de ellos.

7.3. Límites

- **El encuentro aplazado deberá disputarse en fecha anterior a la programada o, como máximo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de juego, y siempre antes de la celebración de las tres últimas jornadas de la temporada.**
- **No se aceptarán aplazamientos de encuentros calendados en las tres últimas jornadas de la temporada.**
- **Durante la fase regular cada equipo podrá tener un único encuentro aplazado. El encuentro aplazado computa para los dos equipos implicados.**
- No se autorizarán aplazamientos entre equipos pertenecientes a un mismo club. Sí serán autorizados los adelantos en las fechas de los encuentros.
- El aplazamiento no conlleva coste económico alguno para los clubes.
- Si el encuentro aplazado no llegara a disputarse en el plazo autorizado por causa imputable a uno de los equipos, se estará a lo dispuesto en el apartado 11 para la incomparecencia, con la pérdida del encuentro y de un de un punto en la clasificación para el equipo responsable. Si la causa fuera imputable a ambos, se

considerará incomparecencia de los dos equipos, con la pérdida de un punto en la clasificación para cada uno de ellos.

7.4. Alteraciones no autorizadas del calendario

Cualquier alteración de la fecha, la hora o el lugar de un encuentro realizada sin autorización previa de la FATM, así como la no celebración de un encuentro en la fecha y hora calendadas sin dicha autorización, será puesta en conocimiento del Comité de Competición y conllevará la pérdida de un punto en la clasificación para cada uno de los dos equipos implicados.

8. Cambio de día u hora de juego para el resto de la temporada

- Una vez publicados los calendarios definitivos, cualquier equipo podrá solicitar el cambio de su día u hora de juego para todas las jornadas restantes, siempre que la solicitud se presente antes de las tres últimas jornadas de la temporada.
- El cambio deberá ser motivado y surtirá efectos a los quince días naturales de su comunicación a los equipos afectados.
- El cambio deberá mantenerse dentro de los mismos fines de semana ya señalados en el calendario oficial.
- Si algún equipo afectado mostrara disconformidad de forma justificada, su encuentro se disputará en la fecha y hora inicialmente calendadas.

9. Cambios de datos de los equipos

- Los cambios de nombre comercial del equipo se solicitarán exclusivamente mediante comunicación a info@fatm.eu. No conllevarán coste económico para los clubes.
- Al permitirse esta temporada los dobles desplazamientos, los equipos dispondrán de plazo hasta el 4 de octubre de 2026 para solicitar modificaciones de fecha y hora sobre los calendarios publicados por la FATM. Las modificaciones realizadas dentro de este plazo no tendrán la consideración de aplazamiento.
- Transcurrido dicho plazo, cualquier cambio de fecha u hora será tratado como aplazamiento y se registrará por el apartado 7.

10. Suspensión de encuentros por alerta meteorológica

Se tomará como referencia el sistema de avisos de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y las decisiones de las autoridades competentes de la Junta de Andalucía.

Nivel	Actuación
Verde	Actividad normal. Sin restricciones.
Amarillo	Actividad normal. Los clubes informarán a deportistas y familias y extremarán la precaución en los desplazamientos.
Naranja	Si las autoridades no suspenden la actividad, los encuentros en instalación cubierta se mantienen. Si las autoridades suspenden la actividad deportiva en el ámbito territorial afectado, el club remitirá a info@fatm.eu la documentación oficial recibida, con copia al equipo rival. Recibida la documentación, la FATM podrá decretar la suspensión del encuentro e instará a ambos equipos a acordar nueva fecha.
Rojo	Suspensión de entrenamientos y competiciones en la zona afectada. La FATM podrá suspender la totalidad de la actividad prevista.

El encuentro suspendido por esta causa no computará a efectos del límite de un aplazamiento por equipo previsto en el apartado 7.3, ni dará lugar a consecuencia alguna por incomparecencia.

11. Incomparecencia y retirada

11.1. Incomparecencia

Se producirá incomparecencia cuando un equipo no se presente en la fecha, hora y lugar determinados en el calendario oficial, tras un tiempo de espera de treinta minutos si el incompareciente es el equipo local y de sesenta minutos si lo es el visitante. El árbitro hará constar en el acta la hora de inicio del cómputo y la hora de su finalización.

Primera incomparecencia. El encuentro se dará por perdido con el resultado de 6-0 a favor del equipo compareciente, y el equipo incompareciente perderá un punto en la clasificación.

Segunda incomparecencia. Acarreará la retirada definitiva del equipo de la competición y la pérdida de la categoría para la temporada siguiente, con los siguientes efectos sobre los resultados:

- Si la segunda incomparecencia se produce antes de finalizar la primera vuelta, se eliminarán todos los resultados de los encuentros disputados por el equipo descalificado.
- Si la segunda incomparecencia se produce en la segunda vuelta, los resultados de la primera vuelta serán válidos y se tendrán en cuenta para la clasificación, eliminándose todos los resultados de los encuentros disputados en la segunda vuelta.

Las incomparecencias serán puestas en conocimiento del Comité de Competición de la FATM a los efectos disciplinarios que procedan conforme al apartado 18.

11.2. Retirada del equipo

La retirada deberá comunicarse a info@fatm.eu indicando el motivo. Producirá los siguientes efectos:

Momento de la retirada	Efectos
Antes de la publicación del calendario definitivo	Sin penalización económica. El club pierde los derechos deportivos de ese equipo.
Tras la publicación del calendario y antes de finalizar la primera vuelta	No se devuelve la cuota de inscripción. Se anulan todos los resultados de los encuentros disputados por el equipo retirado. Conlleva la pérdida de la categoría para la temporada siguiente.
Una vez iniciada la segunda vuelta	No se devuelve la cuota de inscripción. Se mantienen los resultados de la primera vuelta y se anulan todos los de la segunda. Conlleva la pérdida de la categoría para la temporada siguiente.

La retirada será comunicada al Comité de Competición a los efectos disciplinarios que procedan.

12. Arbitrajes y compensaciones arbitrales

12.1. Designaciones

- Los encuentros de las Ligas Regulares Andaluzas serán dirigidos por colegiados/as con licencia en vigor en la temporada 2026/2027, designados por el Comité Técnico de Árbitros de la FATM, que serán en todo caso los máximos responsables del encuentro.
- Las designaciones atenderán a criterios objetivos y a la proximidad geográfica, a fin de minimizar el coste para los clubes.

- Las designaciones se harán públicas, para conocimiento de todos los equipos implicados, a través de la plataforma de gestión de resultados de la FATM. Esta regla se aplica a las tres divisiones andaluzas y a la Tercera División Nacional Masculina.
- Los árbitros de la Tercera División Nacional Masculina deberán estar en posesión de licencia nacional.
- La FATM podrá designar, sin previo aviso, a un delegado/a federativo/a para supervisar el desarrollo de cualquier encuentro, en particular en las últimas jornadas de la competición. Asimismo, el equipo visitante podrá solicitar con suficiente antelación la designación de un árbitro no local, asumiendo el coste de arbitraje + desplazamiento.

12.2. Compensaciones arbitrales

Los honorarios serán de 30 euros por encuentro de Ligas Regulares Andaluzas.

Los clubes deberán ponerse en contacto con info@fatm.eu para solicitar el envío de la factura total de las compensaciones arbitrales de la temporada 2026/2027. Una vez recibida la factura, realizarán el ingreso en la cuenta de la FATM indicando en el concepto:

«Nombre del Club – Arbitrajes 2026/2027»

CAJA RURAL DE GRANADA

ES96 3023 0165 3152 6743 7605

13. Comunicación de resultados y custodia de actas

- El colegiado/a del encuentro es el responsable de cumplimentar correctamente el acta y de introducir el resultado detallado a través de la sección de resultados de la plataforma de la FATM. Asimismo, **podrá introducir el resultado cualquiera de los dos equipos, local o visitante, siendo ambos responsables subsidiarios de que el resultado conste en plazo.**
- El plazo máximo será de cuarenta y ocho horas desde la finalización del encuentro.
- **Transcurridas cuarenta y ocho horas desde la finalización del encuentro sin que el resultado conste introducido en la plataforma, el encuentro no figurará en la clasificación hasta su introducción y ambos equipos perderán un punto en la clasificación,** sin perjuicio de la actuación del Comité Técnico de Árbitros respecto del colegiado/a designado.
- Si se produjera una incidencia técnica que impidiera la introducción del resultado, el árbitro remitirá el acta escaneada a info@fatm.eu dentro del mismo plazo, indicando la liga, el grupo, la fecha y los equipos, y describiendo la incidencia. Restablecido el sistema, queda obligado a grabar el acta y el informe.
- El acta deberá contener todos los datos del encuentro: liga, grupo, fecha y hora, equipos, nombre completo de los jugadores/as alineados y reservas, resultado de cada partido y resultado general.
- **El acta original quedará bajo custodia del árbitro del encuentro.** El árbitro la conservará bajo instrucciones de la FATM, a disposición permanente del Comité de Competición hasta la finalización de la temporada y durante el plazo de prescripción de las infracciones.
- El incumplimiento por el colegiado/a de las obligaciones de este apartado será puesto en conocimiento del Comité de Competición de la FATM, al que corresponde en exclusiva la apreciación de la infracción y la imposición de la sanción que, en su caso, proceda conforme al Reglamento Disciplinario. Con independencia de ello, el Comité Técnico de Árbitros podrá adoptar las medidas organizativas necesarias sobre designaciones sucesivas.

14. Alineación de jugadores/as

14.1. Clubes con dos o más equipos en la misma categoría

Los jugadores/as de clubes con dos o más equipos inscritos en una misma categoría de Liga Andaluza, se encuentren o no en el mismo grupo, disputarán toda la competición con el equipo en el que sean alineados por primera vez. Su alineación posterior con otro equipo del mismo club y de la misma categoría será considerada alineación indebida.

14.2. Equipos filiales

Un equipo será considerado FILIAL de otro del mismo club de categoría andaluza superior desde el momento en que uno de sus jugadores/as dispute encuentros en ambas categorías andaluzas, quedando vinculados a partir de ese momento todos los jugadores/as de ambos equipos.

Cuando un jugador/a es alineado por primera vez en un equipo de categoría andaluza superior del mismo club, su equipo queda vinculado como FILIAL de ese equipo concreto. Desde ese momento, los jugadores/as del equipo filial solo podrán ser alineados en esa categoría superior con el equipo al que quedó vinculado. La alineación posterior de cualquiera de ellos con otro equipo distinto de la misma categoría superior se considerará alineación indebida.

14.3. Alineación en categorías superiores del mismo club

Los jugadores/as de un club con equipos en distintas categorías de Liga Andaluza podrán disputar encuentros con el equipo de categoría superior y seguir siendo alineados con el de categoría inferior, siempre que este último sea FILIAL del primero, conforme a los siguientes límites:

Categoría de edad	Encuentros máximos en categoría superior
Senior y Veteranos	Dos encuentros como máximo.
Sub-21, Juvenil, Cadete e Infantil	Cinco encuentros como máximo.
Alevín y Benjamín	Sin limitación de encuentros.

Superados estos límites, el jugador/a quedará adscrito a la categoría superior y su alineación posterior en la categoría inferior será considerada alineación indebida.

Ningún jugador/a podrá ser alineado en dos encuentros de distinta categoría calendados inicialmente para el mismo fin de semana, aunque alguno de ellos se dispute en otra fecha por aplazamiento o adelanto. Si se produjera, se considerará alineación indebida la del encuentro disputado en segundo lugar, con las consecuencias previstas en el apartado 16.

Se exceptúan de esta prohibición los jugadores/as de categoría Benjamín y Alevín, que podrán ser alineados en varios encuentros calendados para un mismo fin de semana. Esta excepción no será de aplicación a la Tercera División Nacional Masculina.

A estos efectos, el jugador/a que figure en el acta como reserva sin llegar a disputar ningún partido no se considerará alineado, conforme al apartado 1.3.

14.4. Alineación en clubes distintos

Los jugadores/as de categoría Alevín y Benjamín y las jugadoras podrán ser alineados por un club en sus equipos de Liga Nacional, cumpliendo la normativa de la RFETM, y por un club diferente que dispute las Ligas Regulares Andaluzas, con los siguientes requisitos:

- Autorización previa de la FATM, solicitada mediante comunicación a info@fatm.eu con el nombre completo del jugador/a y la denominación de los dos clubes implicados. La FATM recabará correo de confirmación de ambos clubes. La alineación sin autorización previa será considerada alineación indebida.
- Ambos clubes deberán estar afiliados a la FATM.
- Esta regla no será de aplicación a la Tercera División Nacional Masculina.
- Las jugadoras que militen en División de Honor Nacional Femenina o Súper División Nacional Femenina podrán ser alineadas con un equipo de Ligas Regulares Andaluzas con sujeción a los límites de la tabla del apartado 14.3. Las jugadoras que militen en Primera Nacional Femenina podrán ser alineadas con un equipo de Ligas Regulares Andaluzas sin límite de encuentros; si disputan dos encuentros en División de Honor o Súper División Nacional Femenina, pasarán a regirse por los límites de dicha tabla.
- Estos jugadores/as solo podrán ser alineados por un club en cada jornada. Se considerará alineación indebida la alineación en dos encuentros calendados inicialmente para el mismo fin de semana, aunque la alineación en Liga Nacional sea posterior a la alineación en Liga Andaluza.

14.5. Participación en las fases de ascenso

Para que un jugador/a pueda participar en una fase de ascenso a categoría superior deberá haber sido alineado, en el equipo participante o en un equipo filial del mismo club de categoría andaluza inferior, en **al menos el 20 % de los encuentros de la liga regular de su grupo, redondeando al alza.**

Ejemplo: en un grupo cuya liga regular comprenda 18 encuentros, el mínimo será de 4 encuentros. Para calendarios de 22 encuentros, el mínimo será de 5 partidos.

Un jugador/a solo podrá participar en una única fase de ascenso por temporada.

Los equipos de Tercera División Nacional Masculina deberán cumplir, además, la normativa común de las Ligas Nacionales de la RFETM.

15. Cambios de club durante la temporada 2026/2027

- Cualquier jugador/a podrá cambiar de club a efectos de las Ligas Regulares Andaluzas hasta el 15 de enero de 2027.
- El jugador/a solo podrá ser alineado en la misma categoría en la que venía compitiendo si en el momento del cambio hubiera disputado tres o menos encuentros. En cualquier otro caso, solo podrá ser alineado en su nuevo club en categoría superior a aquella en la que militaba.
- Todos los cambios de club deberán comunicarse previamente a info@fatm.eu, conforme al apartado 8 de la Circular n.º 1 de la FATM.
- La tramitación de una licencia con posterioridad al 15 de enero de 2027 no habilita para el cambio de club a efectos de las Ligas Regulares Andaluzas.

16. Alineación indebida

Se considerará alineación indebida:

1. La alineación de un jugador/a sin estar en posesión de licencia federativa en vigor debidamente tramitada.
2. La alineación de un jugador/a que, aun teniendo licencia, no esté habilitado por su tipo o clase para competir en esa categoría.
3. La alineación de un jugador/a incumpliendo las reglas de alineación establecidas en el apartado 14 de esta Circular.

4. La alineación de un jugador/a que no corresponda a la competición por su categoría de edad.
5. La alineación de un jugador/a incumpliendo cualquier otra norma establecida al efecto en esta Circular o en la normativa aplicable.

La alineación indebida conlleva la pérdida del encuentro con el resultado de 6-0 y la pérdida de un punto en la clasificación para el equipo infractor.

La FATM pondrá los hechos en conocimiento del Comité de Competición a los efectos disciplinarios que procedan conforme al apartado 18.

17. Reclamaciones y protesta de actas

1. Si al finalizar un encuentro el delegado/a o el capitán/a de uno de los equipos, con licencia en vigor, no estuviera conforme con su desarrollo, deberá hacer constar en el acta que ésta se firma bajo protesta, indicando sucintamente la causa. La constancia en el acta es requisito indispensable.
2. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la finalización del encuentro podrá presentarse escrito de reclamación, o de ampliación de la protesta, dirigido al Comité de Competición de la FATM a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto, exponiendo los hechos, los fundamentos y las pruebas que se propongan.
3. El Comité de Competición resolverá en el plazo máximo de un mes. Contra su resolución cabe recurso ante el Comité de Apelación de la FATM en el plazo de diez días hábiles. La resolución del Comité de Apelación pone fin a la vía federativa y es recurrible ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en el plazo de diez días hábiles.

No se establece tasa alguna por la presentación de reclamaciones.

18. Régimen disciplinario aplicable

El régimen disciplinario aplicable a las Ligas Regulares Andaluzas y a la Tercera División Nacional Masculina organizada por la FATM es el Reglamento Disciplinario de la FATM, anexo a sus Estatutos y publicado en el BOJA n.º 231, de 1 de diciembre de 2025.

Los órganos disciplinarios competentes son el Comité de Competición, en primera instancia, y el Comité de Apelación, en segunda instancia, cuyas resoluciones agotan la vía federativa.

19. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales contenidos en licencias, actas, informes arbitrales y publicaciones de resultados se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, siendo responsable del tratamiento la Federación Andaluza de Tenis de Mesa.

- Las actas y los informes arbitrales se remitirán, bajo petición, exclusivamente a la FATM y a los interesados en el procedimiento. No se difundirán públicamente actas que contengan datos personales más allá de lo estrictamente necesario para la competición.
- En la publicación de resultados y clasificaciones se limitarán los datos personales a los imprescindibles para la identificación deportiva.
- El tratamiento de datos de personas menores de edad se someterá a las cautelas adicionales previstas en la normativa y en el Acuerdo de Colaboración en materia de Protección de Datos suscrito por cada club.

ANEXO I. Tercera División Nacional Masculina — Temporada 2026/2027

La Tercera División Nacional Masculina es una categoría de ámbito nacional cuya organización está delegada por la RFETM en las Federaciones Autonómicas. Se rige por la presente Circular, por la Circular n.º 5 de la RFETM de esta temporada y por el Reglamento General de la RFETM.

Participantes

- Tendrán derecho a participar los tres primeros clasificados de cada grupo de Primera División Andaluza, siempre que cumplan íntegramente la normativa de esta Circular y la normativa específica que se publique para dicha Liga.
- En caso de renuncia, las plazas se asignarán hasta un máximo de 15 equipos, conforme a los criterios objetivos que se fijen en la normativa específica.

Licencias

- Todos los equipos participantes deberán tener tramitadas en la aplicación de la RFETM las licencias A.1/A.2 de jugador/a y las de delegado/a y entrenador/a nacional antes del 14 de diciembre de 2026.

Ascensos

- Ascenderán a Segunda División Nacional los equipos mejor clasificados, en función del número de plazas que la RFETM asigne a la FATM.

Arbitrajes

- Los árbitros serán designados por el Comité Técnico de Árbitros de la FATM y deberán estar en posesión de licencia nacional. Las designaciones se harán públicas a través de la plataforma de gestión de resultados de la FATM.

ANEXO II. Primera División Andaluza

Sistema de competición

- Los equipos participantes estarán divididos en 5 grupos, disputándose por sistema de liga a doble vuelta.

Descensos

- Descenderán de forma directa los equipos situados en las tres últimas posiciones de cada grupo.

Arbitrajes

- Los árbitros serán designados por el Comité Técnico de Árbitros de la FATM. Siempre que sea posible se designará a los colegiados de la localidad más cercana al lugar del encuentro.
- Estas designaciones se harán públicas para conocimiento de todos los equipos implicados a través de la plataforma de la FATM de gestión de resultados.

ANEXO III. Segunda División Andaluza

Sistema de competición

- Los equipos participantes estarán divididos en 7 grupos, disputándose por sistema de liga a doble vuelta.

Ascenso a Primera División Andaluza

- Ascenderán de forma directa los primeros clasificados de cada grupo.

- Los segundos y terceros clasificados de cada grupo de la liga regular tendrán derecho a participar en la fase de ascenso.
- La fase de ascenso se disputará en dos sedes, en las que se celebrará una competición entre los equipos participantes. El sistema de juego será el mismo que el utilizado durante la liga regular: SWAYTHLING REDUCIDO MODIFICADO (con dobles al final).
- Los dos primeros clasificados de cada sede ascenderán directamente.
- Asimismo, se disputarán los encuentros correspondientes al tercer y cuarto puesto de cada sede, con el objetivo de determinar el orden de las reservas para posibles plazas de ascenso que queden vacantes.

Descensos

- Descenderán de forma directa los equipos clasificados en las dos últimas posiciones de cada grupo de la liga regular, con independencia del número de equipos que compongan cada grupo.

ANEXO IV. Tercera División Andaluza

Sistema de competición

- Los equipos participantes estarán divididos en 9 grupos, disputándose por sistema de liga a doble vuelta.

Ascensos

- Ascenderán de forma directa los primeros clasificados de cada grupo.

Descensos

- No habrá descensos en esta Liga.